

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

### Capítulo III Atribuciones de la Oficina de la Gubernatura

**Artículo 11.** La persona titular de la Oficina de la Gubernatura, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Actuar como representante legal de la Oficina de la Gubernatura en los asuntos en que sea parte o tenga interés, procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas y judiciales, así como ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Institutos de Seguridad Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, facultad que podrá delegar a favor de sus subalternos;

II. Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de actividades de las áreas a su cargo para otorgar una correcta, oportuna y eficiente asistencia en el desarrollo de las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo;

III. Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos de la persona titular del Poder Ejecutivo;

IV. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la agenda de la persona titular del Poder Ejecutivo, tanto en el interior del estado, el país y el extranjero;

V. Convocar a reuniones de gabinete y gabinete ampliado, coordinando el desarrollo de las mismas y la toma de nota de las instrucciones que se giren y de los acuerdos que se deriven, dando puntual seguimiento a los mismos;

VI. Supervisar y ordenar la elaboración de todo tipo de discursos y mensajes y someterlos a acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo;

VII. Coadyuvar, supervisar y apoyar la integración del informe anual de actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Coordinar y supervisar la canalización adecuada de la correspondencia y documentación dirigida a la persona titular del Poder Ejecutivo para su debida atención;

IX. Supervisar las peticiones dirigidas a la persona titular del Poder Ejecutivo que les sean turnadas a las áreas competentes para su debida atención;

X. Disponer y coordinar las relaciones interinstitucionales con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales y en general con instituciones del sector público, privado y social;

XI. Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos que al efecto se determinen;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

XII. Recibir las instrucciones encomendadas por la persona titular del Poder Ejecutivo y turnarlas a las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, así como dar el seguimiento a fin de verificar su cabal cumplimiento;

XIII. Programar, coordinar y supervisar las audiencias públicas que realice la persona titular del Poder Ejecutivo;

XIV. Coordinar y supervisar que la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo cumpla las necesidades de cada circunstancia;

XV. Programar, coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado a la Oficina de la Gubernatura que cumpla con las disposiciones y racionalidad dispuesto por la persona titular del Poder Ejecutivo;

XVI. Coordinar, normar y dirigir la logística, organización y celebración de actos públicos y privados de la persona titular del Poder Ejecutivo;

XVII. Coordinar y supervisar las acciones relativas a las funciones de gestión y asesoría que la ciudadanía le solicite;

XVIII. Establecer la metodología y criterios, que deberán observarse en la presentación de documentos que requieran de la firma de la persona titular del Poder Ejecutivo en coordinación con la Consejería Jurídica;

XIX. Establecer la metodología, requisitos y criterios que deberán observar las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, que intervengan en la realización de algún evento público o privado en el que participe la persona titular del Poder Ejecutivo;

XX. Aprobar el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la dependencia a su cargo;

XXI. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la dependencia a su cargo;

XXII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, sobre los asuntos de la competencia de la Oficina de la Gubernatura, para ser sometidos a su aprobación, previa validación de la Consejería Jurídica;

XXIII. Presentar un informe anual a la persona titular del Poder Ejecutivo, sobre las actividades realizadas por la dependencia a su cargo;

XXIV. Someter al acuerdo de la persona titular de Poder Ejecutivo los asuntos relevantes encomendados a la Oficina de la Gubernatura y desempeñar las comisiones y funciones especiales que con tal carácter le asigne e informe sobre el desarrollo de estas;

XXV. Proponer la organización y funcionamiento de la dependencia a las instancias competentes



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

para su validación, así como, autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;

XXVI. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo el nombramiento, ratificación o remoción de las servidoras y servidores públicos de la dependencia a su cargo;

XXVII. Dictar las medidas necesarias para el control y mejoramiento administrativo del personal de la dependencia a su cargo;

XXVIII. Apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente la persona titular del Poder Ejecutivo y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso;

XXIX. Mantener coordinación con las personas titulares de las coordinaciones representativas de la Ciudad de México y de Acapulco, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo realice actividades en dichas oficinas, y

XXX. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.